



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-03011412-GDEBA-SDAMGGP- Licencia anual no usufructuada - María Soledad DIGUARDO.

VISTO el expediente N° EX-2021-03011412-GDEBA-SDAMGGP y conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32 GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la ex agente María Soledad DIGUARDO, tendiente al reconocimiento y pago de licencia anual no usufructuada, en virtud de haber renunciado a su cargo, a partir del día 1° de febrero del año 2021, aceptada mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2021-129-GDEBA-MGGP;

Que en el orden N° 13, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio informa que a la reclamante le hubiera correspondido usufructuar un (1) día de licencia por descanso anual correspondiente al período 2021, y señala, que no registra inasistencias pendientes de justificación;

Que en el orden N° 21, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que no surge que la reclamante se haya desempeñado en el ámbito de la Administración Pública Provincial con posterioridad a la fecha de cese en este Ministerio;

Que en el orden N° 31, luce la liquidación producida por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, la cual asciende a la suma de pesos un mil setecientos setenta y ocho con cinco centavos (\$ 1.778,05.-);

Que en el orden N° 34, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

Que el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...";

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar a la solicitud efectuada por María Soledad DIGUARDO (D.N.I. N° 32.174.124), respecto al pago de licencia anual no usufructuada, correspondiente a un (1) día de licencia por descanso anual del período 2021, monto que asciende a la suma de pesos un mil setecientos setenta y ocho con cinco centavos (\$ 1.778,05.-).

ARTÍCULO 2°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO – Actividad Interna: BXT – Apertura Programática: Pr 2 – SP 0 – Py 0 – Ac 1 – Ob 0 – FF 1 1 – UG 999 – Objeto del Gasto: I 1 – PPR 5 – PPA 0 – SubP 0 - Descripción: Asistencia Social AL - Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.